



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 04 JUN 2008

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 sustituida por su similar N°  
1522/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el Capítulo III de la norma citada en el VISTO se delega a esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funciona la sede de tales Registros.

Que asimismo, éstas podrán, eventualmente, funcionar uno o más días de la semana, en cuyo caso no se requerirá la asignación permanente de un Encargado Suplente, debiendo ser atendidas por el Encargado Titular o el Suplente del Registro Seccional de que se trate.

Que la jurisdicción fijada para el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Selva y para el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos Selva "A", ambos de la provincia de Santiago del Estero, comprende, entre otros, los departamentos Ojo de Agua, Quebrachos y Salavina.



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

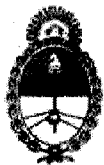
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que la cantidad de trámites que se les peticionan respecto de automotores y motovehículos cuyos titulares registrales residen en los departamentos mencionados, la distancia que los separa y su acceso dificultoso, y teniendo en cuenta, además, que no existe transporte público directo hasta Selva, hace aconsejable adoptar las medidas conducentes a efectos de brindar una mejor y eficaz prestación del servicio a esos usuarios.

Que a tal fin resulta conveniente habilitar la apertura de una Delegación con sede en la localidad de Sumampa dependiente del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Selva y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos Selva "A", en la que pueda solicitarse la inscripción de actos relativos a los dominios radicados o a radicarse en ella cuyos titulares registrales se domicilien en las localidades que comprenden los departamentos Ojo de Agua, Quebrachos y Salavina, facilitando de esa forma la realización de esos trámites.

Que, en virtud del caudal de dichos trámites y de las necesidades propias del servicio registral a su cargo, la Delegación con sede en Sumampa dependiente del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Selva y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos Selva "A", provincia de Santiago del Estero, se encontrará a cargo de la persona que reviste el cargo de Encargada Titular de ambos Registros Seccionales o, en ausencia de ésta, de



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



sus respectivos Encargados Suplentes, y funcionará en el horario matutino, como mínimo, una vez cada dos semanas, debiendo arbitrar los medios para comunicar fehacientemente a la comunidad usuaria y a esta Dirección Nacional esa circunstancia.

Que la apertura de dicha Delegación cuenta, asimismo, con el apoyo de las fuerzas vivas de esas localidades, quienes brindarán el espacio físico para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso a) y c), del Decreto N° 335/88 y por el artículo 8° de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 (modificada por su similar N° 1522/07).

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la DELEGACIÓN SEDE "SUMAMPA" dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SELVA y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS SELVA "A", PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, para la presentación de trámites de los dominios en ellos



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



radicados o a radicarse cuyos titulares registrales se domicilien en las localidades que comprenden los departamentos Ojo de Agua, Quebrachos y Salavina.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo previsto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo II, Sección 1°, Artículo 1°, segundo párrafo y concordantes, los trámites registrales relativos a dominios radicados o a radicarse en el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SELVA y en el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS SELVA "A", PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, cuyos titulares registrales se domicilien en las localidades que comprenden los departamentos Ojo de Agua, Quebrachos y Salavina, podrán petitionarse por ante la DELEGACIÓN SEDE "SUMAMPA" que se habilita por la presente en dicha localidad.

ARTÍCULO 3°.- A los fines del artículo anterior facúltase al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SELVA y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS SELVA "A", PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, a emitir recibos provisorios por pago de aranceles, los que deberán contener la leyenda "El presente recibo tiene carácter PROVISORIO. El recibo DEFINITIVO se emitirá el próximo día hábil posterior, fecha a partir de la cual el trámite gozará de prioridad".



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ARTÍCULO 4º.- El cargo en los trámites peticionados ante la Delegación se estampará a primera hora del día hábil posterior en que funcione el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SELVA y el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS SELVA "A", PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, momento a partir del cual gozarán de prioridad.

ARTÍCULO 5º.- La Delegación creada por el artículo 1º de la presente se encontrará a cargo de la Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SELVA y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS SELVA "A", PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, o, en ausencia de ésta, de los respectivos Encargados Suplentes.

ARTÍCULO 6º.- Habilitase a partir del 23 de junio de 2008 la oficina cedida por el Municipio de Sumampa sita en Belgrano 41 de la localidad de Sumampa, Depto. Quebrachos como extensión de la existente en San Martín 232 de Selva, Provincia de Santiago del Estero, para el funcionamiento de la DELEGACIÓN SEDE "SUMAMPA" en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., una vez cada dos semanas, debiendo la persona responsable de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria y a esta Dirección Nacional.



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N. N° 000398

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS